



GASES DE EFECTO INVERNADERO

[Integridad y ejecución del RCDE UE \(6/2015\)](#)



El Tribunal constató **insuficiencias significativas en la aplicación de la fase II del régimen (2008-2012) y ciertos problemas de solidez en el marco de protección de la integridad del mercado**. La fiscalización puso de manifiesto que **no existía una supervisión del mercado de emisiones en el ámbito de la UE**, y la **cooperación en materia de regulación era insuficiente**. La definición legal de derechos de emisión no había sido suficientemente clara. Los procedimientos de los Estados miembros para controlar la apertura de cuentas del RCDE UE, supervisar transacciones y cooperar con las autoridades reguladoras competentes presentaban importantes deficiencias.

La aplicación del RCDE UE por los Estados miembros y la Comisión en su fase II estuvo afectada por insuficiencias significativas. La aplicación y armonización de los sistemas de supervisión, comunicación y verificación de las emisiones no fue del todo satisfactoria. La orientación y el seguimiento de la Comisión con respecto a la aplicación del RCDE UE por los Estados miembros durante la fase II fue insuficiente, y la evaluación por la Comisión de los planes nacionales de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (PNA) no fue suficientemente transparente

A juicio de los auditores, era necesario resolver una serie de cuestiones para lograr que el marco fuera verdaderamente sólido, para ofrecer una mejor reglamentación y supervisión, y para reforzar la confianza de los inversores y potenciar el RCDE UE como instrumento de la política medioambiental

[¿Cómo calculan, reducen y compensan las instituciones y los órganos de la UE sus emisiones de gases de efecto invernadero? \(14/2014\)](#)



En la fiscalización se evaluó si las instituciones y órganos de la UE contaban con políticas para reducir el impacto de sus operaciones administrativas en el medio ambiente y si dichas políticas se ejecutaban eficazmente.

Los auditores instaron a las instituciones y órganos de la UE a formular una política común para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero («huella de carbono»). **Llegaron a la conclusión de que los progresos en la introducción del sistema europeo de gestión y auditoría ambientales habían sido lentos y la información disponible sobre el volumen real de emisiones, fragmentaria**. Solo un número limitado de instituciones y órganos utilizando sistemáticamente las prácticas de contratación pública «ecológica».

Si bien las instituciones y los órganos consiguieron invertir la tendencia al alza de las emisiones provocadas por el consumo de energía en los edificios, **los datos disponibles no permitían identificar tendencias claras de reducción en otras fuentes de emisiones, como los viajes de trabajo**. Más de la mitad de las instituciones y órganos de la UE controlados no habían fijado objetivos cuantificados para reducir sus emisiones.



ENERGÍA



[Asistencia de la UE a Ucrania](#) (32/2016)

El Tribunal evaluó si, **durante el período 2007-2015**, la asistencia de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) había sido eficaz para apoyar la transformación de Ucrania en un Estado bien gobernado en los ámbitos de la gestión de las finanzas públicas, la lucha contra la corrupción y el sector del gas.

Hasta 2014, **el diálogo de alto nivel entre la UE y Ucrania con respecto a la cooperación energética tuvo una eficacia limitada en términos de reestructuración del sector del gas** debido a una falta de compromiso auténtico por parte de los socios ucranianos. También influyeron las discrepancias entre las partes interesadas de la UE por la seguridad de los suministros de gas a la UE a través de Ucrania. Muchos de estos importantes problemas surgieron en el período que abarcaba de 2007 a 2015 y el avance en la modernización del sistema de tránsito de gas fue limitado. Los esfuerzos acometidos por la Comisión para mantener los precios de la energía en Ucrania a unos niveles justificados económicamente, así como para reducir el déficit de Naftogaz, fueron insatisfactorios durante el período 2007-2013. No obstante, se habían alcanzado algunos resultados importantes desde 2014, y, a pesar de la crisis entre Ucrania y Rusia, la Comisión logró evitar alteraciones graves del suministro de gas a la UE en 2014 y 2015.

[Programas europeos de ayuda a la clausura nuclear en Lituania, Bulgaria y Eslovaquia: se han logrado algunos avances desde 2011, pero el futuro plantea desafíos cruciales](#) (22/2016)

Los auditores examinaron los avances realizados desde 2011 en los programas europeos de ayuda a la clausura nuclear, cuyo coste estimado había ascendido a entre 300 000 y 500 000 millones de euros. Si bien las autoridades de los Estados miembros alegaban que las centrales habían sido cerradas de manera irreversible, **no se habían alcanzado plenamente todas las realizaciones previstas que la Comisión Europea toma en consideración para evaluar los avances conducentes al cierre irreversible**. Ha habido progresos en el desmantelamiento de determinados componentes clave en zonas de menor nivel de radiaciones, como las salas de turbinas de plantas de Ignalina (Lituania), Kozloduy (Bulgaria) y Bohunice (Eslovaquia), pero el futuro aún plantea desafíos cruciales relacionados con zonas de mayor nivel de radiaciones, como los edificios de los reactores. Los tres Estados miembros han registrado algunos avances en la instalación de infraestructuras para la gestión de los residuos, pero **casi todos los proyectos clave de infraestructuras sufrieron retrasos**. Los mayores se registraron en Lituania, donde, desde 2011, la fecha para concluir la clausura se había pospuesto nueve años más hasta 2038.



La cofinanciación por los Estados miembros de programas de la UE siguió siendo limitada. La **diferencia entre los costes de desmantelamiento y la financiación en Lituania ha aumentado hasta alcanzar los 1 560 millones de euros** desde la última fiscalización en 2011. El déficit de financiación fue de 28 millones de euros en Bulgaria y de 92 millones de euros en Eslovaquia. Los programas específicos de financiación de la UE para la clausura nuclear **no habían creado los incentivos adecuados para que la clausura se llevara a cabo dentro del plazo previsto y según criterios de optimización de recursos, y la práctica totalidad de los proyectos de**



ENERGÍA

infraestructura clave sufrieron retrasos.

El hecho de que los costes futuros ligados a la clausura nuclear y al almacenamiento definitivo del combustible nuclear gastado no siempre se reconocieran como provisiones ni se incluyeran en las memorias contables limitó la transparencia, así como la capacidad de las autoridades competentes para planear adecuadamente cómo cubrir los costes futuros derivados de la clausura y del almacenamiento.

[*Necesidad de redoblar esfuerzos para mejorar la seguridad del abastecimiento energético mediante el desarrollo del mercado interior de la energía*](#) (16/2015)

El mercado interior de la energía tendría que permitir la libre circulación del gas y la electricidad y su comercialización sin fronteras en todo el territorio de la Unión. El informe destacaba que no se había cumplido el objetivo de la UE de realizar el mercado interior de la energía en 2014. Aún quedaba un largo camino por recorrer hasta que el tercer paquete energético pudiera aplicarse plenamente.

Las infraestructuras energéticas europeas no estaban todavía preparadas para la plena integración de los mercados, por lo que no garantizaban de forma eficaz la seguridad del abastecimiento energético.

En la fiscalización se examinaron estudios de casos de seis Estados miembros: Bulgaria, España, Estonia, Lituania, Polonia y Suecia. Se constataron **importantes diferencias en la manera en que los Estados miembros organizan sus mercados energéticos**, lo cual podría frenar la integración del mercado de la UE en su conjunto. Los auditores llegaron a la conclusión de que **el apoyo financiero con cargo al presupuesto de la UE ha contribuido solo en escasa medida** y de que, puesto que los flujos de energía a través de las fronteras requerían una **mayor cooperación entre países vecinos**.



La Comisión Europea debía identificar las infraestructuras energéticas de la UE que no estuviera en uso activo y trabajar con los Estados miembros para eliminar los obstáculos que impedían la utilización de las mismas para el mercado interior de la energía. Además, la Comisión debía explorar nuevas vías para que la energía creada en un Estado miembro estuviera al alcance de los consumidores de otro, por ejemplo, mediante el desarrollo de operadores de infraestructuras regionales. En el momento de la fiscalización, la financiación destinada a infraestructura energética no tenía como principal objetivo el mercado interior de la energía. Los auditores recomendaron a la Comisión que presentara propuestas legislativas sobre cómo adoptar sus decisiones de selección de proyectos de infraestructuras para su financiación teniendo en cuenta el funcionamiento adecuado y continuo del mercado energético de los Estados miembros.

[*El apoyo del Fondo ACP-UE para la Energía a la energía renovable en África Oriental*](#) (15/2015)

Entre 2006 y 2013 se asignaron al Fondo 475 millones de euros de financiación de los FED, que se destinaron primordialmente a la concesión de subvenciones a proyectos del África subsahariana. En la fiscalización se examinó si la Comisión había conseguido utilizar el Fondo ACP-UE para incrementar el acceso de la población pobre a la energía renovable en





ENERGÍA

África oriental.

La auditoría reveló que el Fondo había logrado algunos éxitos notables, pero que **su supervisión tenía que reforzarse**. La Comisión seleccionó acertadamente algunos de los proyectos propuestos, pero **su supervisión no fue suficientemente estrecha**. Los informes presentados por los socios encargados de la ejecución no tenían una calidad homogénea, y la Comisión no había impuesto el cumplimiento de sus obligaciones de información. En proyectos con graves dificultades, los agentes de la Comisión no practicaron suficientes controles sobre el terreno ni revisiones de seguimiento orientado a los resultados para complementar la información facilitada por los socios encargados de la ejecución. En el informe se formulaban una serie de recomendaciones para que los futuros proyectos fueran seleccionados con mayor rigor, para mejorar su supervisión y para aumentar sus perspectivas de sostenibilidad.

[¿Han conseguido buenos resultados los fondos de la política de cohesión destinados a apoyar la producción de energías renovables?](#) (06/2014)

La fiscalización evaluó los resultados de las dos fuentes de financiación más importantes destinadas a fomentar el uso de energías renovables (el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión), para lo cual se analizó si los fondos se asignaron a proyectos de producción de energías renovables con una buena relación coste-eficacia, maduros para su ejecución, ordenados por prioridades y dotados de metas racionales, y si los fondos habían conseguido buenos resultados en su contribución al objetivo de cuota de energías renovables de la UE para 2020.



Se llegó a la conclusión de que **debían introducirse mejoras para que la financiación de la UE contribuyera de forma óptima al cumplimiento del objetivo**. Los proyectos controlados estaban suficientemente maduros y listos para su ejecución cuando fueron seleccionados. No se registraron sobrecostos o retrasos importantes, y la capacidad de producción de energías renovables se había instalado según lo previsto y funcionaba. Pero **las metas de producción energética no siempre se consiguieron ni se midieron adecuadamente**. En general, **no se logró plenamente un uso óptimo de los recursos** porque **el principio de coste-eficacia no ha tenido un papel rector** en la planificación y ejecución de los proyectos, y el valor añadido europeo del gasto resultó limitado.



ENERGÍA



[Rentabilidad de las inversiones en eficiencia energética de la política de cohesión](#) (21/2012)

En la fiscalización se verificó si las inversiones en eficiencia energética de la política de cohesión habían sido rentables mediante un examen para determinar si se habían establecido las condiciones adecuadas de programación y financiación para facilitar inversiones rentables en eficiencia energética y si los proyectos de eficiencia energética en edificios públicos habían resultado rentables.

El Tribunal constató que **el plazo medio previsto para la amortización de las inversiones de la UE en eficiencia energética controladas superaba los cincuenta años** (en casos extremos hasta 150 años), lo que significaba que **los fondos destinados a estas inversiones podrían haberse gastado de forma más rentable.**



TRANSPORTE

[El transporte marítimo en la UE se mueve en aguas turbulentas - mucha inversión ineficaz e insostenible](#) (23/2016)

Entre 2000 y 2013, la UE invirtió 6 800 millones de euros en puertos. En esta fiscalización se evaluaron las estrategias de transporte marítimo de mercancías de la Comisión y de los Estados miembros y la rentabilidad de las inversiones en puertos financiadas por la UE.



El Tribunal constató que las estrategias de desarrollo portuario a largo plazo establecidas por los Estados miembros y la Comisión **no ofrecían información suficiente para planificar de manera eficaz la capacidad necesaria**. La financiación de infraestructuras y superestructuras portuarias similares en puertos vecinos dio lugar a inversiones ineficaces e insostenibles, con un elevado riesgo de despilfarro de los aproximadamente 400 millones de euros invertidos. Debido a **la inexistencia o inadecuación de muchos enlaces con el interior, como conexiones viarias y ferroviarias**, era necesaria una mayor financiación pública para que las inversiones portuarias iniciales pudieran funcionar adecuadamente. La reevaluación de cinco proyectos ya examinados en 2010 reveló una **escasa rentabilidad**: el uso de las infraestructuras financiadas por la UE en estos puertos seguía siendo insuficiente después de casi diez años de actividad. **Las zonas portuarias de cuatro puertos seguían estando a niveles muy bajos de utilización o vacías**, mientras que el quinto puerto no estaba en funcionamiento.

El Tribunal constató asimismo que la Comisión no había tomado las **medidas necesarias con respecto a las ayudas estatales y los procedimientos aduaneros** para que los puertos pudieran competir en igualdad de condiciones.

[El sistema de la UE para la certificación de los biocarburantes sostenibles](#) (18/2016)



Los Estados miembros deben garantizar que, en 2020, la cuota de energía procedente de fuentes renovables en todos los tipos de transporte sea como mínimo equivalente al 10 % del consumo final de energía del sector. Para cumplir este objetivo, solo pueden tenerse en cuenta los biocarburantes certificados como sostenibles. La sostenibilidad de la mayoría de los biocarburantes comercializados en el mercado de la UE se certifica mediante regímenes voluntarios reconocidos por la Comisión.

El Tribunal concluyó que, debido a las insuficiencias en el procedimiento de reconocimiento de la Comisión y en la posterior supervisión de los regímenes voluntarios, **el sistema de certificación de la UE para la sostenibilidad de los biocarburantes no era totalmente fiable**. Las evaluaciones llevadas a cabo por la Comisión no cubrieron adecuadamente algunos aspectos importantes necesarios para garantizar la sostenibilidad de los biocarburantes.

Además, la Comisión había reconocido regímenes voluntarios que **no contaban con procedimientos de verificación adecuados** para garantizar que el origen de los biocarburantes producidos a partir de desechos fuesen efectivamente desechos, o que las materias primas para biocarburantes cultivadas en la Unión Europea cumplieran los requisitos medioambientales



TRANSPORTE

de la UE relativos a la agricultura.

Algunos regímenes reconocidos **no eran suficientemente transparentes** o tenían estructuras de gobernanza que estaban integradas únicamente por representantes de unos pocos operadores económicos.

En cuanto al objetivo del 10 % en el transporte, el Tribunal constató que las **estadísticas podían estar sobrestimadas**, ya que los Estados miembros podían comunicar como sostenibles biocarburantes cuya sostenibilidad no se hubiera verificado.

[Transporte de mercancías por ferrocarril en la UE: todavía no avanza por la buena vía](#) (8/2016)

Entre 2007 y 2013, el presupuesto de la UE contribuyó en unos 28 000 millones de euros a la financiación de proyectos ferroviarios. Pese a ello y a la prioridad acordada por la Comisión a la transferencia del transporte de mercancías de la carretera al ferrocarril, **en los quince años previos al informe, el transporte de mercancías por ferrocarril de la UE no había respondido de manera eficaz ante la competencia del transporte por carretera.** En la fiscalización se evaluó si la UE había sido eficaz en la mejora del transporte de mercancías por ferrocarril y si los resultados obtenidos por el transporte de mercancías por ferrocarril en la UE, especialmente en cuanto a la cuota modal y al volumen transportado, habían mejorado desde el año 2000. El ferrocarril, pese a ser más ecológico y utilizar menos petróleo importado que otros medios de transporte, no había respondido ante la competencia del transporte por carretera. La fiscalización desveló que los resultados del transporte de mercancías por ferrocarril en la UE seguían siendo insatisfactorios, mientras que la posición del transporte por carretera se había ido reforzando.



Aún quedaba lejos el logro de un espacio ferroviario europeo único. **La red ferroviaria de la UE seguía siendo en general un sistema de redes nacionales.**

Los procedimientos de gestión del tráfico no se habían adaptado a las necesidades del sector del transporte de mercancías por ferrocarril, ni siquiera en los corredores ferroviarios de mercancías. **Las deficiencias en el mantenimiento** de la red ferroviaria podían afectar a la sostenibilidad y el rendimiento de la infraestructura financiada por la UE. Si no se abordaban las dificultades identificadas, la financiación adicional por sí sola no resolvería el problema. La Comisión y los Estados miembros tenían que ayudar a los administradores de infraestructuras y a las empresas ferroviarias a mejorar la fiabilidad, la frecuencia, la flexibilidad, la orientación al cliente, el tiempo de transporte y el precio del transporte ferroviario de mercancías.

[Transporte por vías navegables interiores en Europa: Sin mejoras significativas en la cuota modal y en las condiciones de navegabilidad desde 2001](#) (1/2015)



En la fiscalización se examinó si los proyectos cofinanciados por el presupuesto de la UE habían contribuido eficazmente a incrementar la cuota modal del transporte de mercancías por vías navegables y a mejorar las condiciones de navegabilidad, y si las estrategias de transporte por vías



TRANSPORTE

navegables de la UE eran coherentes y se basaban en análisis exhaustivos y pertinentes.

La auditoría reveló que **los progresos habían sido lentos al no haberse eliminado los cuellos de botella**. Los proyectos cofinanciados por la UE no se habían ejecutado con eficacia, el **transporte por vías navegables no había evolucionado como alternativa al transporte por carretera**, y la navegabilidad tampoco había mejorado. Los Estados miembros han prestado escasa atención a las vías navegables interiores pese a que la Comisión las considera prioritarias. **Faltaba una estrategia global y coherente** en los Estados miembros conectados por los principales corredores fluviales, y en las estrategias de la UE no se prestaba suficiente atención al mantenimiento de los ríos y a las consideraciones de carácter político y medioambiental.

Los auditores recomendaron a los Estados miembros otorgar prioridad a los proyectos de vías navegables que aportasen beneficios mayores y más inmediatos, y a la Comisión, destinar su financiación a los proyectos que ya contasen con planes avanzados para eliminar los cuellos de botella.

[Eficacia de los proyectos de transporte urbano público financiados por la UE](#) (1/2014)

La auditoría evaluó la ejecución y la eficacia de los proyectos de transporte urbano público cofinanciados por los fondos estructurales de la UE para comprobar si se ajustaban a las necesidades de los usuarios y si habían alcanzado sus objetivos.



La fiscalización reveló que **dos terceras partes de los proyectos de transporte urbano cofinanciados por los fondos estructurales de la UE estaban infrautilizados**. Las insuficiencias en la concepción de los proyectos y en la política de movilidad eran dos de los principales factores que contribuían a esta situación. En general, los promotores y las autoridades nacionales no realizaron un seguimiento de esta falta de rendimiento. En general, las infraestructuras y los vehículos de la mayoría de los proyectos **respondían a las especificaciones del proyecto**. Se detectaron retrasos y sobrecostes significativos, pero, una vez terminados, **casi todos los proyectos auditados se ajustaban a las necesidades de los usuarios**.

[¿Han sido eficaces los programas Marco Polo para desviar el tráfico de las carreteras?](#) (3/2013)

Desde 2003, los programas Marco Polo financian proyectos de servicios de transporte gracias a los cuales el transporte de mercancías puede transferirse de las carreteras al ferrocarril, a las vías navegables interiores y al transporte marítimo de corta distancia con el fin de reducir el tráfico internacional de mercancías por carretera, mejorar el impacto medioambiental del transporte de mercancías, reducir la congestión e incrementar la seguridad viaria.



Dadas las numerosas deficiencias detectadas, **el Tribunal consideró que los programas no eran eficaces**, ya que no habían alcanzado sus objetivos de realizaciones, su impacto en el desvío de la carga de las carreteras había sido nulo, no se disponía de datos que permitieran



TRANSPORTE

evaluar los beneficios previstos, no se habían presentado suficientes propuestas de proyectos, la información sobre las limitadas cantidades transferidas no era clara, y muchos proyectos eran insostenibles e incluso podrían haberse iniciado sin financiación de la UE.

En consecuencia, el Tribunal **recomendó suspender los programas Marco Polo** y, para reforzar los resultados de posibles futuros regímenes de apoyo de los servicios de transporte, supeditar asimismo el posible mantenimiento de la financiación a una pormenorizada evaluación previa de la demanda potencial: si se determinaba la existencia de dicho potencial, la futura financiación debería supeditarse al cumplimiento de normas y condiciones claras.

[¿Resulta una inversión eficaz la utilización de los Fondos Estructurales para cofinanciar las infraestructuras de transportes en puertos marítimos?](#) (4/2012)



El Tribunal evaluó la eficacia de los proyectos de infraestructuras portuarias mediante el examen de los objetivos y las realizaciones de veintisiete proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión, así como del modo en que los Estados miembros habían gestionado los gastos y la Comisión supervisado el proceso.

El Tribunal observó **que solo once de los veintisiete proyectos habían resultado eficaces para apoyar los objetivos de la política de transporte**. Por otra parte, ciertas construcciones no se habían finalizado, algunas no se utilizaban y otras necesitarían una inversión adicional considerable antes de entrar efectivamente en funcionamiento.

[Mejora del rendimiento del transporte en los ejes ferroviarios transeuropeos: ¿Ha sido eficaz la inversión de la UE en infraestructura ferroviaria?](#) (8/2010)



La fiscalización examinó la cofinanciación por la UE de la infraestructura ferroviaria y su eficacia para mejorar el rendimiento de los ejes transeuropeos. El Tribunal llegó a la conclusión de que los fondos europeos, si bien podían aumentar aún más su rentabilidad, habían contribuido a crear nuevas posibilidades para el transporte ferroviario transeuropeo.

Los proyectos de infraestructura cofinanciados por la UE habían producido la infraestructura prevista con arreglo a las especificaciones técnicas y, una vez finalizados, crearon nuevas y mejores posibilidades de transporte en tramos clave de los proyectos prioritarios. En muchos casos, se habían introducido modificaciones en las especificaciones técnicas debido a circunstancias surgidas durante la construcción.

Se han logrado mejoras mensurables en las líneas dedicadas a los servicios de pasajeros de alta velocidad que funcionan plenamente según lo previsto. Sin embargo, el uso de tramos convencionales para el uso mixto y de mercancías que se benefician de la financiación europea está influido por una serie de factores que impiden el



TRANSPORTE

funcionamiento pleno de los servicios ferroviarios con los niveles previstos. La red ferroviaria europea seguía teniendo limitaciones, sobre todo en los puntos fronterizos.



AGRICULTURA, SILVICULTURA Y BIODIVERSIDAD

[Apoyo de la UE a la infraestructura rural: posibilidad de lograr una rentabilidad mucho mayor](#) (25/2015)

El Tribunal examinó si la Comisión y los Estados miembros habían logrado optimizar la financiación de los programas de desarrollo rural destinada a infraestructuras como carreteras, sistemas de abastecimiento de agua, **escuelas y otras instalaciones públicas**. Los proyectos estaban destinados, por ejemplo, a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos o a garantizar una mejor protección frente a inundaciones.



Si bien los proyectos de infraestructura controlados aportaron contribuciones positivas a las zonas rurales, la auditoría reveló que los Estados miembros y la Comisión, que habían actuado en régimen de gestión compartida, **no lograron optimizar enteramente los recursos financieros disponibles**, ya que, con los fondos disponibles, podría haberse logrado mucho más. Los Estados miembros no siempre justificaron claramente el uso de fondos de desarrollo rural de la UE, sino que, por el contrario, se centraron en evitar la doble financiación más que en lograr una coordinación eficaz con otros fondos. No se gestionó eficazmente **el riesgo de que los proyectos pudieran haberse llevado a cabo de todas formas sin la financiación europea**, si bien se identificaron algunas buenas prácticas.

En la fiscalización se constataba que, desde 2012, la Comisión había adoptado un enfoque más proactivo y coordinado, el cual, debidamente aplicado, podía lograr una mejor gestión financiera en el período de programación 2014-2020.

[Ayuda de la UE a los países productores de madera en el marco del Plan de Acción FLEGT](#) (13/2015)

El Tribunal examinó si el apoyo prestado por la Comisión en el marco de la aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales (FLEGT) para poner fin a la tala ilegal se había gestionado adecuadamente. En virtud del plan de acción, se asignaron 300 millones de euros a 35 países entre 2003 y 2013.

La auditoría reveló que, **si bien el plan de acción constituyó una iniciativa encomiable, sus resultados en general fueron escasos**. La concesión de la ayuda a los países productores de madera no se había regido por criterios claros, y su efecto quedó diluido por el gran número de países que competían por recibirla.

El ritmo de los avances logrados difería considerablemente según los países. Dos países, Indonesia y Ghana, habían logrado notables avances hacia un sistema de licencias plenamente operativo para su madera. Pero, en general, los avances habían sido muy lentos, y muchos países tuvieron dificultades para superar los obstáculos a la buena gobernanza. Doce años después de que la Comisión presentara el Plan de Acción, aún no funcionaba en ningún país socio un sistema de licencias FLEGT plenamente operativo.

Dos factores importantes habían contribuido a este estancamiento: **la falta de planificación adecuada por parte de la Comisión, y la falta de prioridades claras en la financiación de los países productores de madera**. Los auditores recomendaron a la Comisión establecer objetivos claros y proporcionar los medios para conseguirlos. Cuatro Estados miembros no





AGRICULTURA, SILVICULTURA Y BIODIVERSIDAD

habían aplicado plenamente el Reglamento de la UE sobre comercialización de la madera, destinado a impedir la entrada de madera ilegal en el mercado europeo.

[¿Financia eficazmente el FEDER los proyectos que promueven directamente la biodiversidad con arreglo a la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020? \(12/2014\)](#)



El Tribunal examinó si los Estados miembros habían aprovechado la financiación disponible del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para promover directamente la biodiversidad, y si los proyectos cofinanciados habían resultado eficaces para detener la pérdida de la misma.

La fiscalización reveló que los Estados miembros no habían aprovechado la financiación del FEDER para estos proyectos tanto como en otros ámbitos de gasto de dicho fondo. Para que el FEDER pudiera seguir siendo útil en el logro de los objetivos de la estrategia de la UE para detener la pérdida de biodiversidad antes de 2020, **la Comisión debía apoyar más a los Estados miembros en la aplicación eficaz de los planes específicos de protección y gestión de hábitats y especies.** Los proyectos cofinanciados se habían ajustado por lo general a las prioridades de biodiversidad nacionales y de la UE, pero **la evaluación de su eficacia quedó mermada** porque la mayoría de los Estados miembros carecía de indicadores de resultados y de sistemas de supervisión para evaluar el desarrollo de hábitats y especies.

[La integración de los objetivos de la política del agua de la UE en la PAC: un éxito parcial \(4/2014\)](#)



El Tribunal valoró si los objetivos de la política del agua de la UE habían podido integrarse en la PAC.

La fiscalización permitió constatar que **la UE solo había logrado parcialmente la integración de los objetivos de la política del agua en la PAC.** Se observaron insuficiencias en los dos instrumentos de la PAC (condicionalidad y desarrollo rural), y retrasos e insuficiencias en la aplicación de la Directiva marco sobre el agua.

Si bien **los instrumentos** de la PAC habían repercutido positivamente en los objetivos políticos de mejorar la cantidad y calidad del agua, **habían sido limitados con respecto a las ambiciones políticas de dicha política.** Por ejemplo, ninguno de ellos permitió la plena aplicación del principio de «quien contamina paga» en el gasto de los fondos de la PAC.

Tampoco existían conocimientos suficientes en las instituciones de la UE ni en los Estados miembros de las presiones a las que se está sometida el agua por las actividades agrícolas, ni de la forma en que evolucionan dichas presiones.



AGRICULTURA, SILVICULTURA Y BIODIVERSIDAD



[¿Ha sido eficaz el componente medio ambiente del Programa LIFE? \(15/2013\)](#)

La auditoría se centró en los proyectos financiados entre 2005 y 2010. Los auditores visitaron los servicios correspondientes de la Comisión y cinco Estados miembros situados entre los principales beneficiarios de LIFE (Alemania, España, Francia, Italia y el Reino Unido), que representaban el 55 % del presupuesto de LIFE y el 15 % de sus proyectos.

El Tribunal constató que, en general, **el componente LIFE-Medio Ambiente no funcionaba con eficacia porque no estaba suficientemente bien concebido ni ejecutado.**

[Ayudas al aumento del valor económico de los bosques a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural \(8/2013\)](#)

La fiscalización, que evaluó si las ayudas al desarrollo rural para el aumento del valor económico de los bosques se habían gestionado de forma eficiente y eficaz.

Reveló **insuficiencias en la concepción de la medida** que habían lastrado de manera significativa su ejecución satisfactoria. En la Comisión no se había analizado específicamente la situación del sector forestal de la UE para justificar la propuesta de ayuda financiera destinada a aumentar el valor económico de los bosques privados o municipales.

Además, **en las disposiciones legales no se definieron los aspectos principales de la medida**, en particular el significado de «valor económico de los bosques» o «explotación forestal». Además, los tamaños fijados por los Estados miembros para las explotaciones forestales por encima de los cuales era necesario aplicar un plan de gestión forestal eran muy dispares.

El Tribunal constató que **solo una mínima parte de los proyectos fiscalizados habían aumentado el valor económico de los bosques**, bien mediante un incremento del valor del terreno (construcción de caminos y pistas forestales) o del valor de los productos forestales (operaciones silvícolas como la poda y el clareo).





AGUA Y SANEAMIENTO

[La lucha contra el despilfarro de alimentos: una oportunidad para la UE de hacer más eficiente el empleo de recursos en la cadena de suministro alimentario](#) (34/2016)



En la fiscalización se examinó la función que podría desempeñar la UE en la lucha contra el despilfarro de alimentos. Los costes económicos y medioambientales relacionados con el despilfarro de alimentos son enormes. Según las estimaciones de la FAO, el coste económico del despilfarro de alimentos en todo el mundo ascendía a 1 billón de dólares estadounidenses, y los costes medioambientales a aproximadamente 700 000 millones de dólares estadounidenses.

La fiscalización se centró en las medidas de prevención y de donación, las modalidades más eficaces para combatir el despilfarro de alimentos. En el informe se llegaba a la conclusión de que, **hasta entonces, las medidas de la UE no habían sido suficientes y la estrategia de la UE relativa al despilfarro de alimentos debía reforzarse y coordinarse mejor**. Los auditores recomendaron que la Comisión buscara el modo de utilizar las políticas existentes para luchar de manera más eficaz contra el despilfarro de alimentos.

Muchas de las posibles mejoras recomendadas por los auditores no exigían nuevas iniciativas ni una mayor financiación pública, sino que implicaban un mejor ajuste de las políticas existentes, una coordinación más estrecha, y una indicación clara de que la reducción del despilfarro de alimentos constituía un objetivo de dichas políticas.

[Lucha contra la eutrofización en el mar Báltico: se requieren medidas adicionales y más eficaces](#) (03/2016)



El mar Báltico es uno de los mares más contaminados del mundo, y la lucha contra la eutrofización, causada principalmente por las cargas de nutrientes procedentes de la agricultura y las aguas residuales urbanas, representa un reto significativo. El **cambio climático** agrava este problema dos maneras: En primer lugar, las alteraciones en el régimen hidrológico pueden generar un aumento de las cargas de nutrientes vertidas al mar, lo que empeorará la eutrofización. En segundo lugar, el incremento de las temperaturas marinas podría ofrecer mejores condiciones para el crecimiento de las proliferaciones algales.

El marco jurídico de la UE exige que los Estados miembros apliquen medidas para combatir la excesiva carga de nutrientes y lograr el buen estado medioambiental de las aguas marinas. La UE cofinancia algunas de estas medidas. El Tribunal examinó si las acciones de la UE habían resultado eficaces para ayudar a los Estados miembros a reducir las cargas de nutrientes que vierten al mar Báltico, y llegó a la conclusión de que estas medidas habían logrado un ligero avance en el cumplimiento de dicho objetivo. El Tribunal formuló una serie de recomendaciones para mejorar la eficacia de las acciones destinadas a luchar contra la eutrofización del mar Báltico.



AGUA Y SANEAMIENTO

[Calidad del agua en la cuenca hidrográfica del Danubio: se ha avanzado en la aplicación de la Directiva marco sobre el agua, pero queda camino por recorrer \(23/2015\)](#)

El informe examinó si la aplicación de la Directiva marco sobre el agua por la República Checa, Hungría, Rumanía y Eslovaquia había mejorado la calidad de las aguas superficiales en la cuenca hidrográfica del Danubio, y llegó a la conclusión de que los cuatro Estados miembros tenían que redoblar esfuerzos para acelerar los progresos en la calidad del agua, ya que se habían logrado **pocas mejoras** desde la aplicación de los planes hidrológicos de cuenca de 2009. Estos planes presentaban deficiencias en la identificación de las presiones de contaminación, y se demostró escasa ambición en **la definición de medidas correctoras**. Sin ofrecer una justificación clara, los Estados miembros habían eximido a numerosas masas hídricas del cumplimiento de los plazos para alcanzar un buen estado. Los auditores manifestaron que era esencial para los Estados miembros definir **medidas que se orientasen mejor a las masas hídricas basándose en la identificación fiable de los problemas de contaminación** que las afectaban. Una mejor orientación de las medidas también garantizaría la rentabilidad. Posteriormente, los Estados miembros tendrían que evaluar el coste de estas medidas y facilitar recursos.



Respecto de las aguas residuales, se habían producido retrasos en la aplicación de la Directiva relativa a las mismas, y en las medidas no se había tenido suficientemente en cuenta determinados vertidos mediante la imposición de límites de emisión concretos. En cuanto a la **agricultura**, los **instrumentos disponibles en el momento de la fiscalización** (planes de acción sobre nitratos y sobre plaguicidas) **no se habían aprovechado al máximo**, y se había confiado en exceso en medidas voluntarias (desarrollo rural).

En los dos ámbitos, los mecanismos de aplicación en vigor (inspecciones y sanciones) habían sido solo parcialmente eficaces. Además, era especialmente necesario simplificar los diversos tipos de controles en el sector de la agricultura. Por último, el canon por contaminación del agua impuesto sobre vertidos de aguas residuales no se había utilizado de manera óptima y **el principio de «quien contamina paga» solo se había aplicado parcialmente a la contaminación difusa procedente de la agricultura**.

[Financiación de la UE de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas en la cuenca del río Danubio: se precisan esfuerzos adicionales para ayudar a los Estados miembros a lograr los objetivos de la política europea de aguas residuales \(2/2015\)](#)



En la fiscalización se evaluó el cumplimiento de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales por los cuatro Estados miembros situados en la cuenca del río Danubio, así como en el rendimiento de veintiocho plantas de tratamiento de aguas residuales.

El gasto de la UE había desempeñado un papel clave ayudando a los países a avanzar en el cumplimiento de los requisitos de la Directiva, pero todos ellos habían sufrido **retrasos**. En tres Estados miembros, la absorción de la financiación de la UE disponible había sido lenta, lo que entrañaba el riesgo de pérdida de fondos de la UE.

Si bien las instalaciones de tratamiento de aguas residuales cumplían los requisitos de efluentes cuando estos habían sido aplicables, estos eran en algunos casos menos estrictos que los requisitos nacionales, lo que indicaba que



AGUA Y SANEAMIENTO

podía ser necesario revisar la Directiva. El 32 % de las instalaciones estaban **sobredimensionadas** y **faltaba información sobre los desbordamientos de lluvia**. Asimismo, en algunos casos, era necesario encontrar **mejores métodos de eliminación de los lodos de depuradora**.

Además, **las deficiencias en los procedimientos para fijar las tarifas** a menudo hicieron peligrar la viabilidad de las centrales. Los costes de funcionamiento, que se reflejaban en las tarifas, variaban de una planta a otra, indicio de que era posible optimizarlos.

[¿Contribuye eficazmente la financiación mediante medidas estructurales de proyectos de infraestructuras de gestión de residuos municipales al logro por los Estados miembros de los objetivos de la política de residuos de la UE? \(20/2012\)](#)



En la fiscalización se evaluó la eficacia de la financiación mediante medidas estructurales de las infraestructuras de gestión de residuos municipales para contribuir a que los Estados miembros lograsen los objetivos de la política de residuos de la UE.

Se constató que, si no se recogían, trataban y eliminaban adecuadamente, los residuos municipales podían tener impactos medioambientales negativos **como emisiones de gases de efecto invernadero**.

Además se evaluó el rendimiento de una muestra de veintiséis proyectos de infraestructuras de gestión de residuos y se examinó el logro de los objetivos de la política de residuos de la UE así como la ejecución de medidas de apoyo en las ocho regiones donde estaban ubicadas las infraestructuras. Además, se valoró la función desempeñada por la Comisión.

El Tribunal llegó a la conclusión de que, aunque en prácticamente todas las regiones seleccionadas se observaron algunas mejoras en la gestión de los residuos, la eficacia de la financiación mediante medidas estructurales de la UE de las infraestructuras de gestión de los residuos municipales había estado limitada por **la deficiente aplicación de apoyo a las medidas informativas, administrativas y económicas y las insuficiencias en el marco normativo europeo sobre residuos y en las directrices**.

[Ayuda de la Unión Europea al desarrollo para el abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en países del África subsahariana \(13/2012\)](#)



La fiscalización evaluó si la gestión llevada a cabo por la Comisión de la ayuda de la UE al desarrollo para el abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en el África subsahariana había obtenido resultados eficaces y sostenibles.

El Tribunal constató que la ayuda de la UE **había incrementado el acceso al agua potable y al saneamiento básico**. Sin embargo, **menos de la mitad de los proyectos obtuvieron resultados adecuados a las necesidades de los beneficiarios, y los auditores observaron que los beneficios desaparecerían si no se garantizaban los ingresos no tarifarios**.

La Comisión no había hecho un buen uso de sus procedimientos de gestión para aumentar la probabilidad de que los proyectos aportaran beneficios duraderos.



AGUA Y SANEAMIENTO

[¿Se ha utilizado de manera óptima el gasto de las medidas estructurales de la UE en abastecimiento de agua para uso doméstico? \(9/2010\)](#)

La fiscalización del Tribunal se centró en el abastecimiento de agua para uso doméstico cofinanciado en virtud de las medidas estructurales durante el periodo de programación 2000-2006 en España, Grecia, Portugal e Italia, principales receptores de financiación en este ámbito. El objetivo de la fiscalización era evaluar si se habían adoptado las soluciones más adecuadas, si los proyectos cofinanciados se habían realizado satisfactoriamente, y si los objetivos se habían logrado al menor coste para el presupuesto de la UE. El Tribunal concluyó que, pese a que el gasto de las medidas estructurales había contribuido a mejorar el suministro de agua para uso doméstico, podrían haberse conseguido mejores resultados con un menor coste. En particular, **las previsiones de las futuras necesidades de agua no habían tenido en cuenta las tendencias decrecientes de la demanda de agua ni todos los recursos ya existentes. No se habían tenido en cuenta las reducciones de la pérdida de agua.**



Aunque se habían conseguido mejoras mensurables desde el punto de vista del volumen de agua disponible, de una ampliación de la red de distribución pública, de una mejor calidad del agua, de un mayor rendimiento de la red y de la continuidad del servicio, algunos proyectos **no estaban en funcionamiento debido a la falta de infraestructura complementaria. Los auditores consideraron que la supervisión de los progresos realizados era de calidad variable**, y que, cuando se imponían condiciones en las decisiones de subvención, no siempre se prestaba atención a comprobar su cumplimiento

Todos los **proyectos habían sufrido incrementos de costes y retrasos**, y, al evaluarse con respecto a los dos principales parámetros de eficiencia, se comprobó que algunos de ellos con una **eficiencia limitada**; se observaron insuficiencias significativas en el proceso de determinación de las subvenciones, y ni la Comisión ni las autoridades de gestión de los Estados miembros había atendido suficientemente a la **capacidad de los proyectos para generar ingresos.**



PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES

[Mecanismo de Protección Civil de la Unión: la coordinación de las respuestas a las catástrofes fuera del territorio de la UE ha sido eficaz en términos generales](#) (33/2016)

El Mecanismo de Protección Civil de la Unión (MPCU) se creó para promover una cooperación operativa rápida y eficaz entre los servicios nacionales de protección civil y desempeñaba para la Comisión Europea el importante papel de facilitar la coordinación.



En la fiscalización se analizaron las activaciones del MPCU en respuesta a tres catástrofes internacionales recientes: las inundaciones en Bosnia y Herzegovina (2014), el brote del virus del Ébola en África Occidental (2014-2016), y el terremoto de Nepal (2014).

En la fiscalización se llegó a la conclusión de que, en líneas generales, **la Comisión había actuado eficazmente para facilitar la coordinación de las respuestas a las catástrofes fuera del territorio de la UE** desde comienzos de 2014. El Tribunal formuló una serie de recomendaciones para contribuir a que siguiera mejorando el funcionamiento del MPCU durante la fase de respuesta.

[¿Se han gestionado adecuadamente las ayudas de la UE destinadas a la prevención y reparación de los daños causados por incendios y catástrofes naturales en los bosques?](#) (24/2014)

En el período de programación 2007-2013, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) prestó apoyo financiero para la recuperación del potencial forestal de los bosques dañados por catástrofes naturales e incendios y a la introducción de medidas preventivas.



En su fiscalización, el Tribunal llegó a la conclusión de que **la gestión de estas ayudas no había suficientemente buena**, y que la Comisión y los Estados miembros **no podían demostrar que se hubieran alcanzado de manera rentable los resultados perseguidos**.

Las acciones preventivas no eran suficientemente específicas. La fiscalización permitió constatar que **algunas acciones no eran apropiadas para lograr los objetivos de la medida. La relación coste-eficacia de las acciones financiadas no estaba adecuadamente garantizada.** Por último, los instrumentos de supervisión establecidos no permitían a la Comisión ni a los Estados miembros evaluar adecuadamente la eficiencia y eficacia de la medida.



PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES

[Ayuda de la UE a la rehabilitación tras el terremoto de Haití](#) (13/2014)

El informe trata de la gestión de catástrofes. Si bien los terremotos no están vinculadas al calentamiento global propiamente dicho, la utilización de fondos para hacer frente a las catástrofes naturales de este tipo sería similar a la que se aplica en las catástrofes relacionadas con el cambio climático.

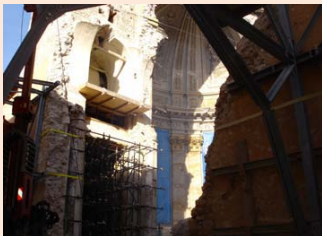


En el informe se llegaba a la conclusión de que la Comisión **había abordado adecuadamente las necesidades prioritarias de rehabilitación** (una estrategia sólida y una adecuada división del trabajo entre la Comisión y otros donantes importantes).

Sin embargo, **los programas no se ejecutaron con suficiente eficacia**, y la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo no habían estado suficientemente vinculados. Esto se debió en parte al difícil contexto y las insuficiencias de las autoridades nacionales, pero también a las deficiencias en la gestión de algunos elementos controlados por la Comisión. La mayoría de los programas habían sufrido **retrasos** y algunos solo lograron **progresos limitados**. El **seguimiento** se había basado en un marco adecuado, pero no recibió recursos suficientes

[La respuesta del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea al terremoto de Abruzzo de 2009: pertinencia y coste de las operaciones](#) (24/2012)

El informe trataba de la gestión de catástrofes. Si bien los terremotos no están vinculadas al calentamiento global propiamente dicho, la utilización de fondos para hacer frente a las catástrofes naturales de este tipo sería similar a la que se aplica en las catástrofes relacionadas con el cambio climático.



En el informe se verificó si las operaciones financiadas eran conformes con el Reglamento del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE), y si el proyecto «CASE» (que representaba la mayoría de los gastos) había sido bien planificado y ejecutado con rapidez y atendiendo debidamente al principio de economía.

El Tribunal constató que, mientras que otros proyectos financiados eran subvencionables, **uno de ellos (el proyecto CASE) no resultaba conforme con el Reglamento FSUE**. Además, la planificación del proyecto CASE presentaba deficiencias y no se garantizaba la economía en su ejecución.



INVESTIGACIÓN

[El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología debe modificar sus mecanismos de aplicación y algunos elementos de su concepción para lograr el impacto esperado](#) (4/2016)

El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (IET) aspira a mejorar los vínculos entre la educación, la ciencia y la empresa, y actúa como motor de la innovación en la UE. El Tribunal llegó a la conclusión de que, pese a tener una justificación válida, el EIT **no ha sido eficaz en términos generales a causa de su complejo marco operativo y de problemas de gestión**.



Se identificaron una serie de debilidades en el modelo de financiación del EIT, las modalidades de información entre el IET y las comunidades de conocimiento e innovación, y la sostenibilidad financiera de estas últimas. Siete años después de su creación, el EIT **todavía no era totalmente independiente** de la Comisión Europea **a nivel operativo**, lo cual había repercutido negativamente en su toma de decisiones. El Tribunal llegó a la conclusión de que, si el EIT quería convertirse en el instituto innovador y vanguardista que se concibió en un principio, se necesitarían ajustes legislativos y de funcionamiento para impulsar mejor el potencial innovador de la UE.

En los ámbitos de la energía y el clima, los auditores no hallaron muestras de productos concretos resultantes de la colaboración entre las comunidades de conocimiento e innovación (CCI) Energía y Clima. También subrayó que la CCI Clima había cumplido plenamente solo ocho de sus dieciocho objetivos estratégicos.

[¿Ha garantizado la Comisión la ejecución eficiente del Séptimo Programa Marco de Investigación?](#) (2/2013)

El séptimo programa marco de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración es uno de los instrumentos clave de la Unión para financiar la investigación.

El informe examinaba la gestión de este programa por parte de la Comisión. El Tribunal llegó a la conclusión de que **la Comisión había tomado medidas para simplificar y mejorar la gestión del programa**, pero que garantizar **su aplicación eficaz seguía siendo un reto** en una serie de ámbitos.





FINANCIACIÓN DE LA MITIGACIÓN Y LA ADAPTACIÓN



[Aplicación del presupuesto de la UE a través de instrumentos financieros – conclusiones que se extraen del período de programación 2007-2013](#) (19/2016)

Los auditores examinaron si los instrumentos financieros en los ámbitos regional, social, de transporte y de **política energética** habían sido un medio eficaz para ejecutar el presupuesto de la UE durante el período 2007-2013, e identificaron varios problemas significativos que limitaban su eficiencia:

- **los costes y las tasas de gestión eran altos** en relación con el apoyo prestado, y considerablemente más alto que los de los fondos del sector privado;
- un **número significativo de instrumentos tenían una magnitud excesiva**, y, a finales de 2014, seguían existiendo problemas importantes para el desembolso de sus dotaciones de capital (aunque ya se hubieran tomado medidas para paliar este problema);
- **ni los instrumentos financieros de gestión compartida ni los de gestión centralizada habían logrado captar capital privado;**
- **solo un número limitado de instrumentos habían conseguido** proporcionar apoyo financiero de carácter renovable.

[Gastar al menos un euro de cada cinco del presupuesto de la UE en acción por el clima: una labor ambiciosa que corre un grave riesgo de ser insuficiente](#) (31/2016)

La UE había acordado que al menos el 20 % de su presupuesto para 2014-2020 se destinara a acciones relativas al clima. El objetivo tenía que alcanzarse incorporando acciones relativas al cambio climático en varios ámbitos políticos y fondos del presupuesto de la UE.

El Tribunal detectó que existía un grave riesgo de **incumplimiento** del objetivo de gastar al menos un euro de cada cinco de su presupuesto en acción por el clima entre 2014 y 2020.

En la fiscalización se constató que se había emprendido una labor ambiciosa y que se habían logrado progresos. No obstante, seguía existiendo un riesgo importante de que el objetivo del 20% no se cumpliera si no se incrementaban los esfuerzos. La aplicación del objetivo había dado lugar a una acción por el clima más y mejor orientada en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en el Fondo de Cohesión. Pero los auditores no observaron **ninguna transición significativa hacia la acción por el clima** en el ámbito de la agricultura, el desarrollo rural y la pesca, ni tampoco en el Fondo Social Europeo. Según la Comisión, la parte de financiación destinada a acción por el clima había alcanzado una media del 17,6 % entre 2014 y 2016. El Tribunal estimó que el porcentaje de financiación de medidas para combatir el cambio climático necesitaba aumentar hasta una media del 22 % en los años a 2017 a 2020, para alcanzar el objetivo global del 20 % al final de 2020. Globalmente, en el momento de la fiscalización, la Comisión estimó que se gastaría un 18,9 % en este ámbito entre 2014 y 2020, **lo que significaría no alcanzar el objetivo del 20 %.**

Además, se observó que las estimaciones de la Comisión se habían basado en hipótesis sobre el gasto agrícola en acción por el clima que incluían la **sobreestimación y que carecían de justificación sólida.**





FINANCIACIÓN DE LA MITIGACIÓN Y LA ADAPTACIÓN



[Financiación europea de la lucha contra el cambio climático en el contexto de la ayuda exterior](#) (17/2013)

El Tribunal examinó si la Comisión había gestionado bien el gasto relacionado con el clima con cargo al presupuesto de la UE y los Fondos Europeos de Desarrollo (FED). También se evaluó si la Comisión había adoptado medidas apropiadas para fomentar la coordinación con los Estados miembros de la UE en la financiación de la lucha contra el cambio climático en los países en desarrollo y si esa coordinación había sido suficiente.

Si bien el Tribunal llegó a la conclusión de que la Comisión ha gestionado bien el gasto de la UE relacionado con el clima con cargo al presupuesto de la UE y a los FED, recomendó que, para que la UE lograra el máximo impacto internacional, **debía mejorarse considerablemente la coordinación entre la Comisión y los Estados miembros en la financiación de la lucha contra el cambio climático** destinada a los países en desarrollo y en la lucha contra la corrupción.



OTROS



[¿Consiguieron la Comisión y Eurostat mejorar el proceso de elaboración de estadísticas europeas fiables y creíbles?](#) (12/2012)

El Tribunal evaluó si la Comisión y Eurostat habían mejorado el proceso de elaboración de estadísticas europeas fiables y creíbles, que dependía del cumplimiento del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas. Este define las normas para el desarrollo, elaboración y difusión de estadísticas, así como la ejecución del programa estadístico europeo. No se evaluó la fiabilidad de productos estadísticos específicos.

El Tribunal constató que la Comisión y Eurostat **todavía no habían logrado la plena aplicación del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas**, y Eurostat **no había diseñado el programa estadístico 2008-2012 como instrumento eficaz de planificación, supervisión y rendición de cuentas**.



[Eficacia de la ayuda al desarrollo de la Unión Europea para la seguridad alimentaria en el África subsahariana](#) (1/2012)

En la fiscalización se evaluó si la ayuda al desarrollo de la Unión Europea (UE) para la seguridad alimentaria en el África subsahariana era eficaz, y se analizaba si correspondía a las necesidades y prioridades de cada país, y si las intervenciones de la UE habían surtido efecto.

El Tribunal llegó a la conclusión de que la mayor parte de la ayuda al desarrollo de la UE para la seguridad alimentaria en el África subsahariana **era eficaz y contribuía sustancialmente a asegurarla**. Sin embargo, la Comisión no había tenido suficientemente en cuenta el alcance potencial de la ayuda de la UE en otros países que también sufrían inseguridad alimentaria crónica y **no había dado suficiente prioridad a la nutrición**.



[Evaluaciones del impacto en las instituciones europeas: ¿sirven de apoyo a la adopción de decisiones?](#) (3/2010)

En la fiscalización se examinó si la Comisión había elaborado evaluaciones de impacto al formular sus propuestas; si los procedimientos empleados por la Comisión para la evaluación de impacto contribuían de manera adecuada al desarrollo de sus propias iniciativas, y si el contenido de los informes de evaluación de impacto de la Comisión era apropiado.

En definitiva, en la fiscalización se constató que, especialmente en los últimos años, **la evaluación de impacto había constituido un apoyo eficaz** a la adopción de decisiones en las instituciones de la UE. Sin embargo, las evaluaciones de impacto de la Comisión **no se habían actualizado** durante el procedimiento legislativo, y el Parlamento Europeo y el Consejo raramente habían realizado un análisis sistemático del impacto de sus propias modificaciones.

La fiscalización permitió identificar algunos **aspectos que debían mejorarse** en los procedimientos empleados por la Comisión en la evaluación de impacto, y en el contenido y la presentación de los informes de evaluación de impacto.